



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/002/2019, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 185, DE LA COLONIA ATEMAJAC DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. AD/REPSS/002/2019. PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 185, DE LA COLONIA ATEMAJAC DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; LO ANERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN IV, 74, 124, 125 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, FUNDANDO Y MOTIVANDO BAJO LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es un organismo creado mediante decreto 25457/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 de septiembre de 2015.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y en términos del artículo 2° de la citada Ley, así como los numerales 77 bis 2 y 77 bis 3 de la Ley General de Salud, y 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco deberá garantizar mediante el financiamiento y la coordinación, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin



Av. Chapultepec No. 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jal. Tel. 3030 5555





discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

- II. Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y derivado del cambio de administración constitucional en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo el procedimiento de entrega-recepción del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; el cual, quedó bajo la dirección, mediante designación realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a favor del Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, como encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado.
- III. Tiene establecido su domicilio en Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico y, tomando en consideración la necesidad de contar con espacio que reúna las condiciones de almacén (bodega), en donde se puedan acumular en forma segura, los documentos relativos a las validaciones médicas en los procesos quirúrgicos brindados a los afiliados al sistema por los hospitales subrogados y, muebles de diversas características, propiedad del Organismo, sin que obstaculicen las buenas prácticas en el quehacer cotidiano del personal administrativo que integra el REPSS, JAL.
- IV. Tomando en consideración las argumentaciones realizadas por el requirente, así como lo establecido en el artículo 4 fracción I, III, V y IX; 17 fracción XV; así como el numeral 18 fracción III, X y XXIX de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que a la letra dicen:
  - "Artículo 4°. El Organismo tiene las siguientes atribuciones:
  - I. Organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco;

*(...)* 

III. Gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones;

*(…)* 

V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya







la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo:

*(…)* 

IX. Administrar los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco".

**"Artículo 17.** La Dirección de Área Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...

XV. Realizar los procesos necesarios para la celebración de contratos, de conformidad con la normativa en la materia, y turnar los expedientes integrados a la Dirección de Área Jurídica para su elaboración"

"Artículo 18. El Director General del Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

*(...)* 

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;

(

X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;

*(…)* 

XXIX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las que señalen otras disposiciones legales aplicables".

Se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción al procedimiento de Licitación Pública, por Adjudicación Directa, número AD/REPSS/002/2019, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle Reforma número 185, de la colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, jalisco, en Guadalajara, Jalisco, tomando como referencia la siguiente.

## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Una vez informada la situación y con la intención de cumplir con la finalidad por la que fueron etiquetados dichos recursos, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del

Jalisco & Salud





Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que me fue conferido mediante designación, realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del día 06 de diciembre de 2018 y en término de lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 09 de septiembre de 2015, se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción del procedimiento de Licitación Pública No. AD/REPSS/002/2019, para el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle Reforma número 185, de la Colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el procedimiento adjudicación directa; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74, 124 y 125 fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 99 y 100 de su Reglamento, que a la letra dicen:

## "Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

*(...)* 

IV. La contratación de servicios; y

*(...)*".

## "Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

*(…)* 

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".







#### "Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva. (...)".

## "Artículo 124.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica de los entes públicos.

2. Para este efecto, las áreas solicitantes del inmueble deberán recabar información de al menos tres inmuebles que cubran con las características generales de aquel que necesiten, proponiendo aquel cuyo costo por metro cuadrado y mantenimiento estimado sea el más bajo durante un periodo de tiempo determinado, o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un inmueble específico".

#### "Artículo 125.

- 1. El arrendamiento de inmuebles procederá cuando:
- No existan en el ente público inmuebles disponibles para cubrir las necesidades del ente público solicitante; y (...)".

Con motivo de lo anterior, se enlistan las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicios que nos ocupa:

## I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación;

"Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle reforma número 185, de la colonia Atemajac del valle, en el municipio de Zapopán, Jalisco, construida sobre el lote 006 cero, cero, seis, manzana 037 cero, tres, siete, zona 004 cero, cero, cuatro en la colonia Atemajac del valle, en el municipio de Zapopan, Jalisco, como lo hace constar con la escritura pública número 39,860 treinta y nueve mil ochocientos sesenta, tomo CCLI doscientos cincuenta y uno, libro 4° cuarto de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce pasada ante la fe del licenciado Carlos







Gutiérrez Aceves, notario público número 122 ciento veintidós de Guadalajara, Jalisco y que se compone de oficinas en planta baja de 42.6 cuarenta y dos punto seis metros cuadrados, oficinas en planta alta de 41 cuarenta y un metros cuadrados, área de almacén de 387 trescientos ochenta y siete metros cuadrados, 4 cuatro baños, luz y agua y que el inmueble se encuentra al corriente de todos sus pagos y tiene la cuenta del impuesto predial número **1114063934**.

## II.- Vigencia de la contratación.

La vigencia del procedimiento de contratación correspondiente al "Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle Reforma número 185, de la colonia Atemajac del Valle, en el municipio de Zapopan, jalisco, en Guadalajara, Jalisco", será de tres meses, contados a partir del 01 (uno) de enero de 2019, hasta el 31 de marzo de la misma anualidad.

# III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

En término de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra se cita:

#### "124.

Los arrendamientos de bienes inmuebles se llevarán a cabo por las áreas facultadas para ello de conformidad a la estructura orgánica de los entes públicos. Para este efecto, las áreas solicitantes del inmueble deberán recabar información de al menos tres inmuebles (...) o en su defecto, deberán justificar el arrendamiento de un inmueble específico".

Se justifica el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle reforma número 185, de la colonia Atemajac del valle, en el municipio de Zapopán, Jalisco, toda vez que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 124 y 125 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, no existe en este Organismo Público Descentralizado inmueble disponible que cubra las necesidades para la actividad operativa del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; aunado a lo anterior, se realizó estudio de mercado y la propuesta económica más baja es la ofertada por el propietario de la bodega antes descrita, además de lo anterior se tomó en cuenta que ya existe un contrato de arrendamiento en el año próximo







pasado, con lo que se da mayor certidumbre jurídica para la celebración del contrato que se pretende realizar.

# IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa.

El procedimiento de contratación propuesto se fundamenta en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; toda vez existe la premura en tiempo para adjudicar de manera directa, en virtud de que como consecuencia al proceso de transición Constitucional, correspondiente a este Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, a que hace referencia la fracción II de los antecedentes de este instrumento jurídico, no se cuenta con tiempo suficiente para realizar una licitación pública para el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Reforma Número 185, de la Colonia Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; situación que obliga a este organismo a llevar a cabo la adjudicación directa del arrendamiento que nos ocupa únicamente por el tiempo que permita llevar a cabo la correspondiente Licitación Pública.

Aunado a la mencionada necesidad de contar con espacio que reúna las condiciones de almacén (bodega), en donde se puedan acumular en forma segura, los documentos relativos a las validaciones médicas en los procesos quirúrgicos brindados a los afiliados al sistema por los hospitales subrogados y, muebles de diversas características, propiedad del Organismo, sin que obstaculicen las buenas prácticas en el quehacer cotidiano del personal administrativo que integra el REPSS, JAL; por lo que de no llevar a cabo la adjudicación que nos ocupa, pone en riesgo la documentación relativa a las validaciones médicas, pues este Organismos Publico Descentralizado no cuenta con inmuebles para dicho cometido.

Asimismo, el presente procedimiento de excepción a la licitación pública se fundamenta en los artículos 124 y 125 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sustentándolos como a continuación se explica:

Se considera justificable la contratación por medio de adjudicación directa y, tomando en consideración que el inmueble de mérito, se utiliza como bodega desde la administración anterior y, dado que el contrato anterior estaba por fenecer y en puerta la desocupación del mismo, es por ello que se realizó el estudio de mercado previsto por los numerales citados a supra líneas y se opto por rentar el inmueble que nos ocupa por el tiempo que nos permita realizar una licitación pública,







por ser la mejor opción en cuanto a precio y oportunidad, satisfaciendo en su contexto lo dispuesto por el artículo 134 de nuestra carta magna.

# V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto estimado de la contratación será por la cantidad mensual de \$36,424.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, que durante la vigencia del presente contrato será de tres meses a partir del 01 de enero y vence el día 31 de marzo de 2019 y, el importe total de este contrato es por la cantidad de \$109.272.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) INCLUIDO EL IVA, MENOS EL ISR.

LA RENTA PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PAGARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO.

No. de pago	Fecha de pago		Cantidad a pagar Precio incluye IVA
1	05 DE ENERO DE 2019		\$36.424.00
2	05 DE FEBRERO DE 2019		\$36.424.00
3	05 DE MARZO DE 2019		\$36.424.00
		Total	\$109.272.00

Respecto de los criterios que motivan la procedencia de la adjudicación directa para el "Arrendamiento del bien inmueble son:

- **1.- ECONOMÍA:** Dentro de las propuestas presentadas, se priorizan los montos, fijándose la adjudicación del contrato respecto a la propuesta cuyo monto sea, conforme a las necesidades del Organismo Público Descentralizado, el más bajo, garantizando de esta manera las mejores condiciones para el Estado.
- 2.- EFICACIA: Se garantiza la obtención de los medios para poder llevar a cabo la contratación objeto del procedimiento de excepción a la licitación, obteniendo las mejores condiciones de servicio.
- **3.- TRANSPARENCIA:** El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose







la información correspondiente en posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

- **4.- IMPARCIALIDAD:** Tiene como objeto la observancia de la actitud recta ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, con el propósito de lograr la imparcialidad, se toma como referencia la normatividad aplicable para este proceso, contando con la información con la cual se permita realizar la evaluación técnica y económica que garantice la mejor calidad y precio en el arrendamiento de los bienes.
- **5.- HONRADEZ:** Esta se observa con evidencia en el trabajo profesional del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, al realizar el proceso de adquisición con transparencia y en los términos de los requisitos solicitados, ya que estos serán utilizados óptimamente con ética y profesionalismo para fortalecer la imagen Institucional.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74, 124 y 125 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 99 y 100 de su Reglamento, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública; por lo que, habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, es procedente adjudicar de manera directa el contrato de "Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle reforma número 185, de la colonia Atemajac del valle, en el municipio de Zapopán, Jalisco, El monto estimado de la contratación será por la cantidad mensual de \$36,424.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye IVA, menos ISR durante la vigencia del presente contrato que será de tres meses a partir del 01 de enero y vence el día 31 de marzo de 2019 y, el importe total de este contrato es por la cantidad de \$109.272.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta; de conformidad con las especificaciones realizadas por la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, quien ostenta la figura de área requirente.







SEGUNDO. Las acciones podrían variar si surgiera alguna modificación en las necesidades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es por lo anterior que se reserva el derecho de modificar los términos de las condiciones contractuales para el "Arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle reforma número 185, de la colonia Atemajac del valle, en el municipio de Zapopán, Jalisco.

**TERCERO**. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

**CUARTO**. La firma del contrato se realizará en el plazo conveniente para la correcta prestación del arrendamiento, iniciando los trámites correspondientes a partir de la emisión del presente dictamen.

**QUINTO**. Notifíquese lo resuelto en presente dictamen a la Unidad Centralizada de Compras, por el medio correspondiente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.** En cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese lo resuelto en el presente dictamen al Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco en la sesión inmediata siguiente.

Así lo provee y dictamina el

ING. FRANCISCO JAVIER SALCECDO VEGA

Encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

